

## **Criterios mínimos del ejercicio de la profesión**

### **Preámbulo**

La Asociación Profesional Española de Arteterapeutas ATE, entiende el Arteterapia como una profesión con límites definidos que se diferencia de otras formas de trabajo asistencial y/o educativo (consultar la definición de Arteterapia en los estatutos de la Asociación).

Para poder ejercer como arteterapeuta es necesario poseer una serie de competencias, conocimientos y herramientas básicas. Los cursos de formación de arteterapeutas han de ser una garantía de que los alumnos, una vez finalizados sus estudios, hayan adquirido estas capacidades básicas y sean capaces de ponerlas en práctica sin dañar a sus clientes o a sí mismos.

Los criterios del ejercicio de la profesión quedan ampliamente recogidos y detallados en el Código Ético y en el Régimen Interno de la ATE.

### **Capacidades básicas**

- 1.1 Poseer conocimientos teóricos y prácticos en artes visuales.
- 1.2 Ser capaz de poder trabajar respetando las diferencias raciales, étnicas o culturales.
- 1.3 Poder establecer y mantener un vínculo terapéutico.
- 1.4 Poder crear y mantener un marco terapéutico con unos límites definidos.
- 1.5 Poder trabajar bajo diversos niveles de intervención.
- 1.6 Poder contener y elaborar las emociones sin actuarlas.
- 1.7 Poder acoger las emociones del paciente de forma adecuada al rol profesional.
- 1.8 Poder acompañar al paciente en el proceso creativo sin interferir.
- 1.9 Conocer métodos y protocolos de asesoramiento y evaluación (realización de entrevistas iniciales, elaboración de informes, procesos de derivación, etc.).
- 1.10 Poder trabajar con fenómenos transferenciales y contratransferenciales.
- 1.11 Poder reconocer bajo qué circunstancias es necesaria la intervención de otro profesional (médico, psicólogo, psiquiatra, trabajador social, maestro de educación especial, etc.).
- 1.12 Utilizar la supervisión como una herramienta para realizar su trabajo.

- 1.13 Utilizar la terapia personal como una herramienta de trabajo.
- 1.14 Poder trabajar en equipos multidisciplinares.
- 1.15 Saber tomar notas de las sesiones y redactar informes sobre el progreso de los pacientes.
- 1.16 Poder vincular la práctica de la arteterapia con la teoría existente.
- 1.17 Tener una formación universitaria en Arteterapia del nivel académico y número de horas de un Máster (x horas, x créditos).
- 1.18 Valorar y utilizar la formación continuada.
- 1.19 La cantidad mínima de sesiones de práctica de arteterapia (sesiones con los pacientes) que el alumno debe cumplir en estos dos años no puede ser inferior a 224 sesiones (28 semanas x 4 sesiones semanales = 112 sesiones x 2 años = 224 sesiones).
- 1.20 Las horas de supervisión mínimas se establecen siguiendo dos posibilidades:
  - a) En caso de ser supervisión individual: 1h semanal x 28 semanas x 2 años = 56 horas individual.
  - b) En caso de ser en grupo: 2h semana x 28 semanas x 2 años = 112 horas supervisión en grupo.
- 1.21 Las horas de trabajo experiencial artístico en grupo:
  - a) En gran grupo 3 h al mes x 9 meses x 2 años = 54 horas grupo grande.
  - b) En grupo pequeño 5 horas el primer curso y 4 horas el segundo = 9 horas al mes 9 h al mes x 9 meses = 81 horas en grupo pequeño.
- 1.22 Las horas de terapia personal serán como mínimo de 84 horas (42 semanas x 2 años).